



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## **CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021**

**(BOE DE 26 DE ABRIL DE 2021)**

### **TERCER EJERCICIO**

**24 de septiembre de 2021**

## **PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.**

### **SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL**

#### **I.-PLANTEAMIENTO:**

A partir de la información que se recoge en las páginas siguientes, deberá usted elaborar un dictamen que aborde los aspectos tributarios, civiles y mercantiles que puedan derivarse del mismo.

El dictamen se estructura en las ocho partes que se citan a continuación.

**Parte 1ª.**-Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles, y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes del supuesto.

**Parte 2ª.**-Aspectos relacionados con actuaciones y procedimientos de Inspección de los Tributos.

**Parte 3ª.**-Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.

**Parte 4ª.**-Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Parte 5ª.**-Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.

**Parte 6ª.**-Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Parte 7ª.**-Aspectos relacionados con los procedimientos de Gestión Tributaria.

**Parte 8ª.**-Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.

## **II.-NOTAS**

Para la redacción del dictamen se tendrán en cuenta los siguientes criterios y consideraciones:

- La fecha de elaboración del dictamen es la del día de hoy: 24 de septiembre de 2021.
- Se considerará que la normativa sustantiva y procedimental que ha estado vigente en todos los ejercicios ha sido la misma, y es la que está vigente a fecha de hoy.
- Igualmente, y si ello es necesario para la resolución de alguna cuestión del dictamen, se considerará que en el resto de países existe una legislación idéntica a la vigente en España, salvo que se indique expresamente lo contrario en algún punto concreto.
- Cada apartado del dictamen es independiente y autónomo, debiéndose hacer abstracción del resto de apartados en orden a la contestación a las cuestiones que en cada uno de ellos se plantea.
- En cada apartado del dictamen se expresan las cuestiones a las que debe responder el opositor, sin perjuicio de que se pueda abordar también cualquier otra cuestión que considere relevante, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado II.b 4 de la Resolución de 15 de abril de 2021: “para la calificación de los ejercicios los Tribunales evaluarán el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión , con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustadas a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada”.
- A efectos de la solución de los ejercicios no se requiere realizar operaciones aritméticas, bastando con dejarlas indicadas.

## **III.-INFORMACIÓN BÁSICA COMÚN A TODOS LOS APARTADOS**

D. Gustavo Pérez y D<sup>a</sup> Ana Gómez son dos ciudadanos de nacionalidad española que han desarrollado unas exitosas carreras profesionales que les llevaron a abandonar España en el año 2010 para residir en Francia hasta que en julio de 2018 retornaron a Madrid.

D. Gustavo y D<sup>a</sup> Ana, casados en Sevilla en 2007, se trasladan a España en 2018 junto con Pedro (nacido en 2009), hijo común de ambos y con Bibiana (nacida en 2003), hija de D. Gustavo de un matrimonio previo.

En 2007 el matrimonio firmó capitulaciones matrimoniales acogiendo al régimen de separación de bienes.

D<sup>a</sup> Ana Gómez es abogada y ha trabajado con varios despachos del más alto nivel en Francia. Abrió su propio despacho en París en 2015. Al volver a España, D<sup>a</sup> Ana constituye en 2018, junto con su esposo (50% del capital suscrito por cada socio), la sociedad MIRME, S.L. para desarrollar la misma actividad que ella hace en París. MIRME contrata inicialmente en 2018 como empleados dos abogados en prácticas y un administrativo. La administradora única de la sociedad es D<sup>a</sup> Ana. En los años siguientes el despacho crece y contrata más abogados y varios Jefes de Departamento.

D<sup>a</sup> Ana se da de alta en España en 2018 en el IAE como abogada, prestando sus servicios profesionales en España de forma exclusiva para MIRME. D<sup>a</sup> Ana es especialista en derecho alimentario.

Simultáneamente, D<sup>a</sup> Ana mantiene su antiguo despacho individual abierto en París, donde se traslada una semana al mes para atender a sus clientes franceses.

Adicionalmente, gracias a los contactos que logró realizar en París, D<sup>a</sup> Ana constituye en España, también en 2018, otra sociedad, COMECOME, S.L. para importar y comercializar en España productos alimenticios de la multinacional estadounidense EATEAT, actividad que complementa con el almacenamiento y distribución de productos alimenticios nacionales.

D. Gustavo Pérez ha trabajado desde 2010 como ingeniero en la empresa ALLEZENFANTS, multinacional francesa que cuenta con una salud financiera envidiable. En 2018 le ofrecieron la posibilidad de trasladarse a España a dirigir la filial del grupo francés en nuestro país, ALLEZESPAGNE, S.L., sociedad 100% controlada por ALLEZENFANTS.

D. Gustavo percibe sus retribuciones como trabajador de ALLEZESPAGNE, S.L. En tanto director de la empresa en España, percibe un sueldo de 25.000 euros al mes más un bonus por resultados de 75.000 euros en diciembre de cada año. Además, la empresa paga a un arrendador el alquiler de la vivienda en donde reside D. Gustavo en Madrid. El importe del alquiler de la vivienda asciende a 2.000 euros al mes todos los años. La empresa también pone un coche a disposición de D. Gustavo. El vehículo, con un coste de 75.000 euros, le supone a la empresa el pago de una cuota de renting fija de 1.200 euros cada mes todos los años. Finalmente, la empresa le paga un seguro de vida de 150 euros al mes (cuota fija al mes cada año).

D. Gustavo se desplaza todos los días desde Madrid a las instalaciones de ALLEZESPAGNE sitas en el municipio de Ocaña, en la provincia de Toledo, lugar donde la empresa tiene su domicilio fiscal. El traslado lo hace en la lanzadera que la empresa pone a disposición de sus empleados, ya que para desarrollar su trabajo directivo no necesita utilizar vehículo alguno.

**PARTE 1ª.-ASPECTOS JURÍDICOS, CIVILES Y MERCANTILES, Y AQUELLOS OTROS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA NO EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LAS OTRAS PARTES DE INFORME.**

**PREGUNTA 1**

D. Gustavo Pérez ostenta como bien privativo, según consta acreditado por certificación del Registro de la Propiedad, un inmueble sito en la calle Preciados de Madrid, que decide enajenar a D. Juan Beca, por importe de 535.000 euros. El inmueble está libre de cargas.

A tal efecto, suscriben un contrato privado de compraventa con fecha 21.05.2021, entregando D. Gustavo las llaves de la vivienda en dicho acto a D. Juan, quien entra a vivir en el piso esa misma tarde, y recibiendo D. Gustavo una transferencia por el importe de la compraventa pactado. Además, las partes acuerdan por escrito elevar a público el contrato suscrito en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha fecha.

Sin embargo, llegado el término de un mes antes señalado, D. Gustavo se niega a elevar a público el referido contrato privado y sostiene que sigue siendo el verdadero y único propietario del inmueble vendido, recordando a D Juan que es D. Gustavo quien sigue figurando como titular registral inscrito en el Registro de la Propiedad.

Posteriormente, D. Juan es informado de que con fecha 02.07.2021, D. Gustavo ha realizado una donación del inmueble citado en el primer párrafo, sito en calle Preciados, a su hermano D. Guillermo Pérez, donación realizada en escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 15.07.2021. De manera que, a fecha de hoy, la vivienda figura inscrita registralmente a nombre del hermano de D. Gustavo.

D. Guillermo es deudor de la Agencia Tributaria, quien procede el 08/09/2021 a embargar el citado inmueble, realizando la correspondiente anotación registral.

**SE PIDE:**

1. Analice sucintamente la validez de la compraventa y de la donación.
2. A fecha de hoy, ¿quién es el verdadero propietario del inmueble vendido con fecha 21.05.2021 y después donado con fecha 02.07.2021? Fundamente jurídicamente la respuesta.
3. D. Juan, que se considera el legítimo propietario del inmueble, pregunta qué puede hacer para defender su propiedad del embargo de la Agencia Tributaria sobre el inmueble. Explique las acciones a promover, el plazo para su interposición y los efectos de su presentación.

## **PREGUNTA 2**

La sociedad ALLEZESPAGNE ha sido objeto de un procedimiento de inspección por parte de la Dependencia Regional de Inspección de su domicilio fiscal. La liquidación dictada incluye los siguientes importes:

- Impuesto sobre Sociedades periodo 2017:
  - o Cuota: 145.000 euros
  - o Intereses: 15.000 euros

La liquidación se ha firmado por la Agencia Tributaria en fecha 06/07/2021, habiéndose puesto a disposición del contribuyente mediante notificación electrónica el mismo día. El contribuyente accedió electrónicamente a la liquidación el 20/07/2021.

**SE PIDE:** Indique todos los recursos o reclamaciones que pudo presentar el obligado tributario frente a la liquidación, indicando el órgano que conocería del recurso o reclamación y la fecha límite que tenía para interponer cada uno de los recursos o reclamaciones, explicando cómo determina esta fecha. No incluya en su respuesta ningún procedimiento especial de revisión.

## **PARTE 2ª.-ASPECTOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS.**

La sociedad MIRME SL ha recibido el día 7 de septiembre de 2020 una comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de alcance general respecto de los siguientes conceptos y períodos impositivos:

- Impuesto sobre Sociedades períodos 2018 y 2019.
- Impuesto sobre el Valor Añadido 3º y 4º trimestres del ejercicio 2018 y 1º a 4º del ejercicio 2019.

En dicha comunicación se cita al obligado tributario para que acuda a las oficinas de la Inspección de los Tributos el día 23 de septiembre de 2020, a las 10 horas, solicitando que se aporte la siguiente documentación en dicha visita:

- Documento de representación debidamente cumplimentado, en su caso.
- Escritura de constitución y estatutos de la Entidad. Escritura de nombramiento de cargos.
- Libros Registro exigibles específicamente por normas de carácter tributario.
- Contratos y documentos con trascendencia tributaria.

En la fecha indicada, se persona D. Valentín Murales, el cual manifiesta actuar en representación del obligado tributario. Para ello aporta el modelo normalizado de representación firmado por D. Gustavo Pérez e, igualmente, aporta la totalidad de la documentación solicitada. Se recogen estos hechos en la correspondiente diligencia. En ella el actuario solicita a D. Valentín Murales que subsane la representación a la mayor brevedad posible, lo cual es realizado por D. Valentín Murales en el séptimo día hábil posterior.

En la diligencia referida se recoge día y hora de la próxima comparecencia, la cual se realizará mediante videoconferencia.

Analizada la documentación aportada, el actuario decide efectuar un requerimiento de información a la entidad ALIMENTICIA SL, cliente de MIRME SL, con la finalidad de que le aporte todos los contratos y facturas relacionadas con MIRME SL.

Transcurridos dos meses, ALIMENTICIA SL no ha aportado información alguna, con lo que se efectúa un segundo requerimiento, el cual tampoco es contestado.

Una vez analizados y examinados todos los antecedentes obrantes en el expediente, se cita al obligado tributario para la firma de dos actas, firma que se produce el 7 de abril de 2021, una respecto del Impuesto sobre Sociedades, en conformidad, y otra respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido en disconformidad.

Ambas actas son objeto de reclamación económico-administrativa dentro del plazo legalmente establecido.

El Tribunal Económico-Administrativo (TEAR) dicta Resolución desestimando la reclamación correspondiente al Impuesto de Sociedades, y ordenando retrotraer las actuaciones en relación al acuerdo de liquidación de IVA, al apreciar defectos formales.

**SE PIDE:** Conteste a las siguientes preguntas de manera razonada:

**PREGUNTA 1**

- 1.1. Indique el motivo por el cual la representación tuvo que ser subsanada.
- 1.2. ¿Son válidas las actuaciones anteriores a la aportación del documento de representación subsanado?

**PREGUNTA 2**

- Indique si es obligatorio que el obligado tributario comparezca a través de un medio telemático tal y como ha propuesto la Inspección para la segunda visita.

**PREGUNTA 3**

- ¿Procede imponer una sanción ante la falta de contestación a los requerimientos de información efectuados a ALIMENTICIA? Si su respuesta es positiva, indique quién es el sujeto infractor, infracción en la que se ha incurrido y la sanción correspondiente.

**PREGUNTA 4**

- ¿Es factible legalmente recurrir una liquidación derivada de un acta firmada en conformidad?

**PREGUNTA 5**

- Señale los efectos de la ejecución de la Resolución de la Reclamación Económico-Administrativa relativa al IVA en el plazo del procedimiento inspector.
- Indíquese cuál es el plazo que resta para finalizar el procedimiento inspector tras esta retroacción de actuaciones ordenada por el Tribunal.

## **PARTE 3ª.-ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

### **PREGUNTA 1**

La sociedad COMECOME ha obtenido en 2020 un resultado contable de 11.530.000 euros, habiendo contabilizado un gasto de 2.590.000 euros en concepto de Impuesto sobre Beneficios.

**1.1.-** La sociedad ha conseguido que EATEAT le permita comercializar sus productos en otros países donde la misma no está implantada. Aprovechando la oportunidad COMECOME monta tres Establecimientos Permanentes en el extranjero.

1. El primero de ellos lo constituye en un país con el que no existe Convenio de Doble Imposición Internacional y que no es paraíso fiscal, sometiendo las rentas obtenidas en su territorio (sujetas y no exentas) a un tipo impositivo nominal del 20%.  
En 2020 el establecimiento permanente ha obtenido unas pérdidas de 600.000 euros que COMECOME ha contabilizado.
2. El segundo de ellos se constituye en un país con el que no existe Convenio de Doble Imposición Internacional y que no es paraíso fiscal que somete las rentas obtenidas en su territorio (sujetas y no exentas) a un impuesto de naturaleza análoga al Impuesto sobre Sociedades y cuyo tipo impositivo nominal es del 16%.  
En 2020 ha obtenido unas rentas positivas contabilizadas por COMECOME de 1.000.000 euros.
3. El tercero de ellos se constituye en un país con el que no existe Convenio de Doble Imposición Internacional y que no es paraíso fiscal que somete las rentas obtenidas (sujetas y no exentas) a un impuesto cuyo tipo impositivo nominal es del 8%. COMECOME ha contabilizado en 2020 unas rentas por su importe líquido, que ascienden a 1.840.000 euros. Para la obtención de dichos ingresos, la sociedad no incurre en costes en territorio español.

**1.2.-** COMECOME incurre en 2020 en gastos financieros por intereses de préstamos recibidos de dos entidades financieras españolas necesarios para el desarrollo de su actividad. Los gastos financieros contabilizados ascienden a 7.000.000 euros. Los ingresos financieros contabilizados derivados de la cesión a terceros de capitales propios excluidos los gastos a que se refieren las letras g), h) del artículo 15 y el artículo 15 bis de la ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades de 27 de noviembre, son de 3.000.000 euros.

El beneficio operativo del ejercicio asciende a 10.000.000 euros.

En el ejercicio 2019, los gastos financieros netos ascendieron a 500.000 euros siendo el beneficio operativo de dicho año de 3.000.000 euros.



**SE PIDE:** Señale para cada una de las circunstancias expuestas en los dos apartados de esta pregunta los ajustes al resultado contable en el Impuesto sobre Sociedades que se deberían realizar para cada una de ellas y, en su caso, si procede aplicar alguna deducción. Debe explicar brevemente para cada caso por qué procede o no practicar un ajuste fiscal y/o el importe de la deducción que pudiera proceder.

## **PREGUNTA 2**

La sociedad ALLEZESPAGNE, en la contabilidad del año 2020, incluye únicamente los siguientes importes en concepto de gastos financieros:

- 68.000 euros por un préstamo recibido de su matriz ALLEZENFANTS en el año 2019 por importe de 800.000 euros a un tipo del 8,5%. No ha devuelto importe alguno del principal en 2019 y 2020.
- 150.000 euros por una línea de crédito concedida por BANCO DEL ORIENTE en el año 2018 y de la que durante todo el año 2020 ALLEZESPAGNE ha dispuesto permanentemente y sin cambios de un importe de 5.000.000 euros.

**SE PIDE:** Explique brevemente para cada uno de los gastos financieros contabilizados por la sociedad si son fiscalmente deducibles. Si algún gasto contabilizado no fuera fiscalmente deducible en su integridad, señale el importe correcto del gasto fiscal.

## **PARTE 4ª.-ASPECTOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.**

### **PREGUNTA 1**

En el año 2021, se prestan los siguientes servicios de asesoramiento jurídico especializados en legislación alimentaria:

- A) MIRME, a una entidad norteamericana, no establecida en territorio de aplicación del IVA, para la campaña publicitaria de un nuevo producto que va a lanzar en España. Los servicios los ejecuta D<sup>a</sup> Ana Gómez.
- B) MIRME, a un particular portugués relativo a un litigio en su país. Los servicios los ejecuta D<sup>a</sup> Ana Gómez.

**SE PIDE:** determinar para todas las operaciones descritas el hecho imponible a efectos del IVA, si la operación está o no sujeta a IVA en España, el lugar de realización, el sujeto pasivo y el devengo de la operación.

### **PREGUNTA 2**

D<sup>a</sup> Ana Gómez adquiere el 02/07/2021 a MUCHOMERCEDES SL, un concesionario de Madrid, un turismo nuevo Mercedes GLA, con el fin de realizar visitas a los clientes de MIRME. El precio de mercado del automóvil asciende a 40.000 euros siendo el impuesto especial sobre determinados medios de transporte 3.500 euros.

Como condiciones de la venta, el concesionario otorga un descuento del 5% sobre el precio del automóvil y otro de 3.000 euros por la entrega de su vehículo usado que D<sup>a</sup> Ana venía usando hasta ahora también para la prestación de sus servicios a MIRME.

D<sup>a</sup>. Ana entrega una señal de 5.000 euros y el resto acuerda con el concesionario la financiación del vehículo con un préstamo a 5 años con un tipo de interés fijo, préstamo pagadero mensualmente, siendo la primera cuota la de fecha 02/08/2021.

El vehículo nuevo se entrega por el concesionario a D<sup>a</sup> Ana el 02/07/2021, entregando en ese mismo momento D<sup>a</sup> Ana su vehículo usado a MUCHOMERCEDES.

**SE PIDE:** determinar para todos los hechos imponibles que se hayan podido producir en las operaciones descritas en este apartado, cuál es el hecho imponible a efectos del IVA, el sujeto pasivo, si la operación está exenta, el devengo, la base imponible de la operación y el tipo de gravamen aplicable.

### **PREGUNTA 3**

Se conocen los siguientes hechos relevantes de la sociedad COMECOME

- A) Para la promoción de los productos alimenticios en Madrid, realiza unas entregas gratuitas de muestras en diversos comercios especializados. el valor de cada muestra comercial asciende a 35 euros.
- B) Contrata un seguro de incendios con la aseguradora MUCHOFUEGO, S.A. para la oficina en que desarrolla la sociedad su actividad y que tiene alquilada a RENTASALTAS, S.L.

**SE PIDE:** determinar para todos los hechos imponible que se hayan podido producir en cada apartado, cuál es el hecho imponible a efectos del IVA, el sujeto pasivo y si la operación está sujeta y, de estarlo, si está o no exenta.

### **PREGUNTA 4**

D. Gustavo Pérez, adquirió en 2015 un local de nueva construcción a un promotor. El local ha estado siendo alquilado desde entonces a una empresa veterinaria, GUAU, SL. Este año 2021 ha decidido vendérselo a una empresa de la competencia, MIAU, S.L.

Aparte de su actividad laboral en ALLEZESPAGNE, D. Gustavo no realiza ninguna otra actividad económica ni arrendamiento de otro bien.

MIAU, S.L. le comunica su intención de aplicarse la opción fiscal de IVA más favorable.

**SE PIDE:** Determinar, a su juicio, cuál es la opción más favorable para MIAU en la compra del inmueble, señalando el impuesto por el que ha de tributar la operación, el hecho imponible producido, el sujeto pasivo, si la operación está exenta–y el tipo de gravamen aplicable. Indique por qué cree Usted que es la opción más favorable.

### **PREGUNTA 5**

COMECOME, S.L. vende en agosto de 2021 productos alimenticios a particulares alemanes por importe de 12.000 euros. La venta la hace por internet y les manda la mercancía por un transporte encargado por COMECOME, S.L. En el año 2020 realizó ventas a particulares sitios en países de la Unión Europea por importe de 85.000 euros.

**SE PIDE:** Explique cómo tributan las ventas de bienes hechas en agosto de 2021 (sujeto pasivo, lugar de realización de la operación, tipo de gravamen aplicable) y explique muy brevemente cómo y dónde se deben presentar las declaraciones.

## **PARTE 5ª.-ASPECTOS RELATIVOS A ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES.**

### **PREGUNTA 1**

La sociedad COMECOME, S.L firma un contrato con la empresa de Estados Unidos EATEAT y acuerdan el suministro durante cinco años de productos de la marca “EA” de la que la empresa EATEAT es titular. Para ello, la empresa americana le proporciona el contacto de sus proveedores chinos donde comprar la mercancía a cambio de un precio de 1€ por unidad de producto en concepto de canon por utilizar su marca durante esos cinco años.

COMECOME, S.L contrata a un intermediario en china, EXPORT-IMPORT CO LTD, para que contacte con el proveedor ZHEDIANG CO LTD en Shanghai para la compra de 1.000 cajas de productos de EATEAT con un peso 100 kilos por caja. Por sus gestiones como comisionista en la compra, EXPORT-IMPORT CO LTD factura a COMECOME S.L, 500 euros por esa operación.

La sociedad COMECOME, S.L. recibe una factura del proveedor ZHEDIANG CO LTD por el envío de 1.000 cajas de 100 kilos por caja con 100 unidades de producto por caja con un valor por caja de 300 euros en condiciones de entrega FOB Shanghai. En la factura figura aparte del valor de la mercancía, el coste por el embalaje especial para conservar los productos alimenticios de 20 euros por caja

COMECOME, S.L. utiliza desde su creación para el transporte y tramitación de sus importaciones al transitario TRAMITACIÓN LOGÍSTICA S.A. En relación con esta compra TRAMITACIÓN LOGÍSTICA, S.A. le factura a COMECOME, S.L:

- Transporte y seguro Shanghai- Valencia, 2.000 euros.
- Transporte y seguro Valencia- Madrid, 500 euros.

Al llegar a Valencia en el buque MAR procedente directamente de Shanghai, TRAMITACIÓN LOGÍSTICA S.A en representación de COMECOME, S.L, presenta una declaración para puesta a consumo en Valencia de quinientas cajas y otra declaración para introducción en Depósito Aduanero en el puerto de Valencia de las otras quinientas cajas, hasta que puedan ser enviadas a Madrid.

El tipo arancelario es del 5% y el IVA es del 10%.

**SE PIDE**, con indicación de la norma aplicable:

- a) ¿Dónde se presenta la declaración sumaria de Entrada (ENS)? ¿Cuándo?
- b) ¿Qué regímenes aduaneros se aplican?
- c) Calcule el importe de la deuda aduanera y fiscal que, en su caso, se origine como consecuencia de la inclusión de las mercancías en los regímenes aduaneros aplicados.

## **PREGUNTA 2**

Para el ejercicio de su actividad de distribución de alimentación COMECOME dispuso en el año 2019 de una nave industrial para almacenamiento de la mercancía que cuenta con unas dependencias de oficinas y estancias para la exhibición de productos y recepción de clientes. Estas dependencias cuentan con un sistema de calefacción de caldera de gasóleo.

La distribución de productos en la Comunidad Autónoma de su sede (Madrid) y en las provincias circundantes la realiza con medios propios, contando para tal fin con cuatro camiones-remolque con un peso máximo autorizado de 12 toneladas cada uno.

Cuenta también con una flota de seis vehículos de turismo para sus representantes comerciales.

Además, dispone de dos carretillas elevadoras (toros mecánicos) con motor de gasóleo para el movimiento de los palés y su carga en los camiones.

Para proveer el sistema de calefacción de las dependencias de la nave y atender las necesidades de los toros mecánicos dispone de un depósito de gasóleo de 3.000 litros con surtidor. El proveedor es el almacén fiscal HIJOS DE JUAN ESPAÑOL, SAU, el cual sirve el gasóleo en las propias instalaciones de COMECOME por el procedimiento de ventas en ruta.

### **SE PIDE:**

**PRIMERO.** A partir de la información que se facilita a continuación, calcule, indicando la normativa aplicable, las cuotas pagadas y, en su caso, devueltas, por Impuesto sobre Hidrocarburos durante el ejercicio 2019, teniendo en cuenta, en su caso, las bonificaciones (tipo reducido o devolución) que resulten aplicables en función del uso propio de los correspondientes activos, considerando que se cumplen todos los requisitos establecidos para ello en la normativa del Impuesto.

- **Consumos de gasóleo 2019:**
  - o Camiones: 50.000 ltrs.
  - o Toros mecánicos: 7.000 ltrs.
  - o Vehículos de turismo de los representantes comerciales: 20.000 ltrs.
  - o Sistema de calefacción: 10.000 ltrs.
- **Tipos aplicables:**
  - o Tarifa 1ª epígrafe 1.3 gasóleo uso general (tipo general + especial): 379 €/1000 ltrs.
  - o Tarifa 1ª epígrafe 1.4 gasóleo bonificado (tipo general + especial): 96,71 €/1000 ltrs.
  - o Devolución parcial gasóleo profesional (tipo general + especial): 49 €/1000 ltrs.

**SEGUNDO.** En el caso de que resulte aplicable alguna clase de bonificación, especifique qué condición o condiciones de las que a continuación se indican han de cumplirse en cada caso.

1. Utilización de medios de pago específicos.
2. El gasóleo debe llevar incorporados los trazadores o marcadores aprobados reglamentariamente.

## **PARTE 6ª.-ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

D. Gustavo y D<sup>a</sup> Ana declaran en 2020 el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la modalidad ordinaria individual del impuesto. Se pide analizar una serie de cuestiones que afectan al cumplimiento de este tributo por los dos contribuyentes.

### **PREGUNTA 1**

D. Gustavo es propietario con carácter privativo de un chalet situado en la costa de Granada que adquirió por 280.000 euros, incurriendo en gastos de impuestos, notaría y registro por importe de 20.000 euros. Durante los 4 primeros meses de 2020 este inmueble ha estado arrendado a una familia a razón de 2.500 euros mensuales, habiendo sido utilizado como vivienda habitual. El resto del año ha estado a disposición de su propietario. El valor catastral (revisado por última vez en 2004) del inmueble asciende a 120.000 euros (valor del suelo 60%).

Los gastos asociados a este inmueble durante 2020 han sido los siguientes:

- IBI: 1.200 euros
- Seguro de hogar: 900 euros
- Intereses de préstamo hipotecario: 3.600 euros
- Trabajos de acondicionamiento de la piscina para la temporada estival: 2.200 euros

**SE PIDE:** Calificar, cuantificar e individualizar las rentas generadas por este inmueble en 2020.

### **PREGUNTA 2**

Dña. Ana tiene una hija de 15 años, Sarita, fruto de un matrimonio anterior que convive con su progenitor a quien corresponde la guardia y custodia. Dña. Ana satisface, por sentencia judicial, una anualidad por alimentos de 500 euros al mes en favor de su hija Sarita.

Asimismo, D. Gustavo satisface una pensión compensatoria a D<sup>a</sup> Celeste, con la que contrajo matrimonio en el año 2000 y madre de su hija Bibiana, por importe de 1.500 euros mensuales, si bien el convenio regulador firmado fija una cantidad por este concepto de 1.400 euros mensuales.

**SE PIDE:** Indique el tratamiento fiscal de las anualidades por alimentos satisfechas en el IRPF de la pagadora (Doña Ana) y de la perceptora (Sarita). Asimismo, indique el tratamiento de la pensión compensatoria abonada por D. Gustavo en su declaración, así como en la declaración de su exmujer.

### **PREGUNTA 3**

El matrimonio disfruta de otra vivienda unifamiliar en Torrevieja (Alicante), en la cual pasan sus vacaciones anuales. Dicha vivienda fue adquirida conjuntamente por D. Gustavo y D. Aurora (primera mujer de D. Gustavo) el 20 de enero de 1992 por 185.000,00 euros. En el momento de su adquisición, ambos compradores estaban casados en régimen de gananciales. Poco tiempo después, el 20 de enero de 1994 se divorcian, estableciéndose en el convenio regulador de reparto de bienes que el chalet de Torrevieja le corresponde a D. Gustavo, y que se corresponde con el 50% de los bienes de la sociedad de gananciales. El otro 50% es dinero en efectivo, por importe de 200.000 euros, que se le adjudica a D<sup>a</sup>. Aurora.

El 20 de enero de 2020 se vende el chalet por 400.000 euros, siendo abonados en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) la cantidad de 15.000 euros. El chalet ha estado siempre a disposición de su propietario.

**SE PIDE:** Calcular el importe de la ganancia de patrimonio derivada de la venta del chalet a integrar en la base imponible del IRPF.

### **PREGUNTA 4**

D. Gustavo tiene a su libre disposición el vehículo de empresa las 24 horas del día y 365 días al año.

Además de las retribuciones que se reflejan en el enunciado general, D. Gustavo ha recibido, el 1 de agosto de 2015, gratuitamente, de la sociedad ALLEZENFANTS, acciones de dicha matriz valoradas en 12.000 euros. La política de la matriz es conceder un paquete de acciones (nunca superior al 0,5% del capital social a cada trabajador) a todos sus empleados que ostenten cargos de un cierto nivel directivo, al cabo de 4 años de permanencia en la misma. A principios de 2020 las vende, obteniendo por la venta de dichas acciones 20.000 euros.

La vivienda que le cede la empresa está situada en Madrid, municipio que ha sido objeto de revisión catastral en 2012. El valor catastral total de la vivienda asciende a 500.000 euros.

**SE PIDE:** Calcular todas las retribuciones en especie que deberá declarar D. Gustavo, teniendo en cuenta que los correspondientes ingresos a cuenta han sido repercutidos directamente al perceptor, a través de la nómina.

Con relación a las acciones enajenadas, se deberán indicar las consecuencias fiscales de su adquisición y enajenación, a efectos de las declaraciones de IRPF.



## **PARTE 7ª.-ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

### **PREGUNTA 1**

D<sup>a</sup> Miriam Fernández, prima carnal de D<sup>a</sup> Ana Gómez, presentó autoliquidación por su IRPF de 2019 el día 22 de junio de 2020, incluyendo en la misma una deducción por inversión en vivienda habitual con financiación ajena y solicitando una devolución de 1.000 euros.

En enero de 2021 aún no había recibido devolución alguna y el día 18 de ese mes presentó por registro un escrito dirigido a la Dependencia Regional de Gestión tributaria de su domicilio fiscal solicitando conocer el estado del procedimiento.

El día 2 de febrero de 2021 recibió comunicación de inicio de procedimiento de verificación de datos para la comprobación de la deducción por inversión en vivienda habitual declarada, solicitando documentación justificativa de la misma toda vez que no constaba a la Administración tributaria tal deducción en ejercicios anteriores ni financiación ajena alguna. Por toda respuesta al requerimiento, el día 12 de febrero de 2021 D<sup>a</sup> Miriam presenta una nueva autoliquidación por su IRPF de 2019 eliminando la deducción por inversión en vivienda habitual, resultando ahora una devolución de 300 euros.

El día 5 de marzo de 2021, D<sup>a</sup> Miriam recibió propuesta de liquidación provisional en la que se eliminaba la deducción por inversión en vivienda habitual declarada. El día 17 de marzo siguiente D<sup>a</sup> Miriam dio conformidad a esa propuesta, el 1 de abril de 2021 se emitió liquidación provisional en los términos de dicha propuesta y el 7 de abril de 2021 la recibió D<sup>a</sup> Miriam, quien no interpuso recurso o reclamación alguna contra esa liquidación provisional.

El 1 de julio de 2021, D<sup>a</sup> Miriam presentó nueva autoliquidación por su IRPF de 2019 incluyendo deducción por alquiler de conformidad con la DT 15<sup>a</sup> LIRPF, resultando una devolución adicional de 600 euros.

**SE PIDE:** Conteste razonadamente a las siguientes preguntas:

- 1.1 ¿Es correcto el inicio del procedimiento de verificación de datos en el caso que nos ocupa?
- 1.2 ¿Qué consideración tiene la autoliquidación presentada por D<sup>a</sup> Miriam el día 12 de febrero de 2021? ¿Da origen a algún procedimiento tributario? ¿Debería haber finalizado con su presentación el procedimiento de verificación de datos iniciado?
- 1.3 En el presente caso, ¿la Administración tributaria debe abonar intereses de demora a D<sup>a</sup> Miriam con la devolución ordenada? ¿Deben solicitarse por D<sup>a</sup> Miriam? Base de cálculo y fecha de inicio del devengo de los intereses, en su caso.

- 1.4 ¿Puede dar origen la autoliquidación presentada por D<sup>a</sup> Miriam el día 1 de julio de 2021 a un procedimiento de rectificación de autoliquidaciones, existiendo ya liquidación provisional firme respecto del IRPF de 2019 de D<sup>a</sup> Miriam?

## **PREGUNTA 2**

D<sup>a</sup> Ana Gómez colabora con STOPFASTFOOD, SL, una entidad que se dedica a desarrollar programas de lucha contra la obesidad infantil que tributa en régimen general en el Impuesto sobre Sociedades. La Dependencia de Gestión ha iniciado un procedimiento de comprobación limitada del Impuesto sobre Sociedades 2019 de STOPFASTFOOD para verificar la correcta tributación de las rentas obtenidas en una operación con precio aplazado.

**SE PIDE:** Conteste razonando y motivando la respuesta a las siguientes preguntas:

- 2.1 Si la entidad presenta la contabilidad como medio de prueba para demostrar la imputación contable, ¿qué efecto tendrá este hecho en el procedimiento?
- 2.2 ¿Puede solicitar el órgano de Gestión los movimientos financieros para verificar los cobros?

## **PREGUNTA 3**

D<sup>a</sup> Pilar Gómez, hermana de D<sup>a</sup> Ana, también abogada, trabaja en Córdoba, ciudad a la que se desplaza todos los días desde Sevilla, donde tiene su residencia habitual junto a sus dos hijos, Alejandro y Roberto, menores de edad. Con parte de la herencia de su marido fallecido ha decidido comprar un apartamento en Madrid para poder visitar a su hermana con habitualidad, ahora que vive en España. Conociendo que los tipos impositivos de IRPF en Madrid son más bajos que en Andalucía, en la declaración de este impuesto correspondiente al ejercicio 2018, decide comunicar que su nuevo domicilio se encuentra en Madrid, consignando la dirección de su nuevo apartamento en la capital.

**SE PIDE:** Conteste razonando y motivando la respuesta a las siguientes preguntas:

- 3.1 ¿Qué procedimiento puede desarrollar la Administración Tributaria para comprobar la veracidad de esta modificación del domicilio fiscal?
- 3.2 ¿Con qué facultades cuentan los órganos de Gestión para llevar a cabo esta comprobación?
- 3.3 ¿Cuál es el plazo para la terminación del procedimiento?

## **PARTE 8ª.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN.**

### **PREGUNTA 1**

D<sup>a</sup> Ana Gómez, por diversas circunstancias, ha acumulado varias deudas con la AEAT que se encuentran en período ejecutivo, por un importe total de 90.000 euros. Transcurrido el período voluntario de pago de las deudas, sin que hayan sido recurridas, se inicia el procedimiento de apremio.

D<sup>a</sup> Ana es titular de los siguientes bienes:

1. Un apartamento en la costa de Alicante, propiedad exclusiva de D<sup>a</sup> Ana Gómez, actualmente alquilado a su hermana D<sup>a</sup> Teresa, que le paga 500 euros mensuales. Está valorado en unos 100.000 euros. Sobre el mismo hay constituida una hipoteca a favor del Banco del Oriente con un saldo pendiente de 20.000 euros.
2. Un automóvil marca SEAT de dos años de antigüedad, valorado en 30.000 euros.
3. Una cuenta corriente con un saldo de 1.200 euros.
4. Un cuadro de Dalí tasado por un perito en 20.000 euros, que está en depósito en una galería de arte.
5. En su domicilio cuenta con un despacho desde donde a veces teletrabaja. Cuenta con ordenador, impresora, mobiliario diverso y libros jurídicos. Todo ello con un valor aproximado de 3.000 euros.
6. Es titular de una cuenta de valores en el banco, en la que tiene acciones cotizadas de una empresa de telefonía, valoradas en 10.000 euros.
7. Un cliente suyo, para el que trabajó como abogada excepcionalmente de forma directa y personal, le debe 1.500 euros, a pagar dentro de tres meses.
8. En su domicilio guarda joyas, heredadas de la familia, valoradas en 15.000 euros, según la tasación del seguro de hogar contratado.

### **SE PIDE:**

1.1.- Señale, si es que los hay, los bienes propiedad de D<sup>a</sup> Ana que sean inembargables (sólo de los bienes y derechos incluidos en la Pregunta 1 de esta Parte 8ª del examen).

1.2.- Orden de embargo de los bienes y derechos propiedad de D<sup>a</sup> Ana (sólo de los bienes y derechos incluidos en la Pregunta 1 de esta Parte 8ª del examen).

1.3.- Indicación de a quién se debe notificar la diligencia de embargo del apartamento de Alicante.

1.4.- El Ayuntamiento de Madrid ha anotado un embargo posterior al de la Agencia Tributaria de 30.000 euros sobre el apartamento de Alicante. En caso de subasta del inmueble por la Agencia Tributaria, ¿cuál sería el tipo de subasta, si la misma la efectúa la propia Agencia Tributaria? La valoración del apartamento se ha fijado en 100.000 euros.

## **PREGUNTA 2**

A) En marzo de 2020 se encuentra de baja por enfermedad el responsable del Departamento contable de la sociedad MIRME y D<sup>a</sup> Ana Gómez no logra contratar un sustituto que le convenza hasta finales del mes de mayo. Durante el transcurso de dicho periodo de tiempo, la sociedad ha de presentar las autoliquidaciones correspondientes al periodo 1T del modelo 303 de IVA por importe de 38.000 euros y al 1T del modelo 111 por las retenciones e ingresos a cuenta de sus trabajadores, que ascienden a 13.000 euros.

D<sup>a</sup> Ana desconoce totalmente esta obligación tributaria de MIRME y nadie presenta las autoliquidaciones citadas.

B) El 30 de noviembre del mismo año, se notifica a MIRME una diligencia de embargo en la que se declaran embargadas las cantidades que MIRME tuviese pendientes de pago a favor del deudor PAPELES, SL., empresa que suministra a MIRME el material de oficina.

El importe de la deuda que PAPELES, SL. tiene con la Agencia Tributaria asciende a 6.200 euros, siendo las deudas del expediente ejecutivo las siguientes:

- IVA Régimen general 4T 2017 = 5.900 euros
- Sanciones tributarias = 300 euros

MIRME contesta en plazo la diligencia de embargo, señalando que mantiene una relación comercial con PAPELES, SL. y que ésta tiene unos créditos pendientes de pago a su favor, por importe de 6.000 euros.

El 10 de diciembre, PAPELES, SL. manifiesta a MIRME que ese mes tiene importantes problemas de tesorería por lo que MIRME, ante la insistencia de la empresa, acepta ayudarle y pagarle los 6.000 euros que le debe.

### **SE PIDE:**

Para cada uno de los dos apartados anteriores (A y B):

2.1.- Analice la posible existencia de responsabilidad tributaria en las actuaciones descritas detallando, en su caso, el sujeto responsable, el presupuesto de hecho de la responsabilidad y el precepto normativo que lo regula.

2.2.- Determine el alcance e importes de la responsabilidad analizada.